

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(196-250)

REF.: Rectifica Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2021, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°845/

SANTIAGO, 7 de abril de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 8 de la ley N°18.834; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; el Decreto Exento N° 35, de 14 de febrero de 2020, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d): *“La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo”*.

4.- Que la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, destinada a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

Que la glosa 06 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, “Los componentes y líneas de acción comprendidas en el Programa Capacitación en Oficios y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

Por su parte, el inciso segundo agrega que “La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.”.

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, “La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.”.

5.- Que el Decreto N° 42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social “Establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”.

6.- Que con ocasión de lo anterior, este Servicio Nacional mediante Resolución Exenta N° 102, de 15 de enero de 2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2021, disponiéndose la publicación del llamado con igual fecha en el sitio web institucional www.sence.cl.

7.- Que mediante Providencia N° 665 de 7 de abril de 2021, la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas ha solicitado efectuar rectificaciones a las mencionadas bases, con el objeto de corregir errores de digitación que podrían entorpecer los procesos de selección de oferentes.

8.- Que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra la facultad de la autoridad administrativa en orden a aclarar en cualquier momento los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en sus actos administrativos.

9.- Que los errores de digitación informados por el Departamento de Capacitación a Personas aparecen de manifiesto en el texto de la Resolución Exenta N° 102 de 2021.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese las **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2021**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 102, de 15 de enero de 2021, en el sentido que se indica a continuación:

Capítulo I. BASES ADMINISTRATIVAS

- 1) **Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra A. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN”, Numeral ii. “NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE (15%)”.**

- Rectifíquese la tabla contenida en la página 25, en el sentido siguiente:

Indicadores	Criterios	Nota
Porcentaje de participantes desertores/as injustificados en relación con los participantes inscritos, según criterio indicado anteriormente.	El porcentaje de deserción injustificada fue 0% y hasta 5%	7
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 5% y hasta 15%	5
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 15% y hasta 22%	3
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 22%	1

- 2) **Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”**, Letra B. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES SIN EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN (100%)”, Numeral iii. “DESEMPEÑO DEL OFERENTE A NIVEL NACIONAL (70%)”

- En su único párrafo: Reemplázase el guarismo “ii.” por “iii.”

2.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

JVV/GFU/LRF/LJO/ASE/BTG

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E12235/2021